

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

Lima, 08 de julio del 2022

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°153-2022/UGEL 07/ADM.

VISTO: El Expediente con registro SINAD N° 41427 -2022, que contiene el Informe Técnico N° 024-2022-UGEL07-DIR-ADM-EP de fecha 07 de julio de 2022, emitido por el Equipo de Patrimonio, y demás antecedentes, con un total de 34 folios.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, denominado Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento establece principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, las mismas que abarcan desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público (numeral 4.2);

Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; incluyéndose en este último componente a los bienes inmuebles y muebles;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó "Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", con la finalidad de regular la gestión de los bienes muebles que forman parte del patrimonio de las entidades del Sector Público; bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;



Que, el literal h del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, señala que la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales son un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna”;

Que, el numeral 60.1 del artículo 60 de la Directiva del precedente, define que la donación: Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes;

Que, de conformidad con el literal b) del artículo 61.de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, Son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales: La Donación;

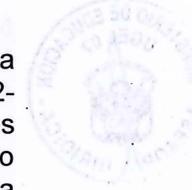
Que, el Artículo 64.de la directiva del precedente señala que La donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;

Que, el numeral 65.1 del artículo 65 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, establece el trámite a seguir para la donación de bienes: “La solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud contiene lo siguiente: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud. b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social;

Que, el numeral 65.3 y numeral 65.4 del artículo 65 de la misma Directiva señala que la OCP emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda y la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N°02, por parte del responsable del OCP y el representante legal del donatario;

Que, el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 aprobado mediante la Resolución Directoral UGEL N°07 N° 001857-2011, en el Artículo 57°, literal 1) establece que el responsable de Control Patrimonial es el encargado de “Tramitar las solicitudes de alta, baja y posterior venta directa o subasta pública, incineración o destrucción, según sea el caso de los bienes estatales obsoletos, presentados por la Sede e Instituciones Educativas de la UGEL N° 07;

Que, conforme a lo precisado en el inciso c) del artículo 142 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED y modificado por Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, la UGEL 07, es responsable de verificar las condiciones y mantenimiento de infraestructura, mobiliario y equipamiento de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y de los Centros de Educación Técnico-Productiva de su jurisdicción, adoptando las medidas necesarias en caso de incumplimiento de la normatividad vigente sobre la materia.



153

Que, de acuerdo al numeral 6.3.1.3 – Medidas para el funcionamiento del local educativo del Plan de Buen Retorno y Mejora de los Aprendizajes de Lima Metropolitana 2021-2022 aprobada con eficacia anticipada al 3 de noviembre de 2021, con la Resolución Directoral Regional N° 2359-2021-DRELM

Que, el Artículo 17.1) de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: “ La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros que existiera en la fecha a la que pretenda retraerse la eficacia del acto el supuesto del hecho justificativo para su adopción”.

Que, con Resolución Jefatural N° 0030-2020/UGEL07/ADM de fecha 21 de febrero de 2020, se aprobó la baja por la causal de mantenimiento y reparación onerosa de 05 bienes muebles inoperativos de la Institución Educativa N° 6049 “Ricardo Palma”, sustentado con el Informe Técnico N° 09-2020/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL07/ADM/EDP de fecha 10 de febrero de 2020, emitido por el Equipo de Patrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2606-2022/UGEL07/ADM. de fecha 03 de marzo de 2022, resuelve en el Artículo Primero – Revocar el Artículo Tercero de 23 Resoluciones; siendo una de ellas, la Resolución Jefatural N° 030-2020/ADM, quedando sin efecto el artículo en mención. Sobre donación seguido en contra de la ONG Integración Nacional de la Juventud - INADEJ por incumplimiento de un compromiso pactado, que motivó la disposición final como beneficiario de donación;

Que, de acuerdo al Artículo Tercero de dicha Resolución Directoral resuelve DISPONER, las acciones administrativas conducentes a realizar el procedimiento de selección de Donatario respecto a los bienes dados de baja mediante el Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 030-2020/ADM, que es materia de proceso de nueva disposición;

Que, mediante Acta de Entrega-Recepción de fecha 23 de marzo de 2022 se procedió a la entrega provisional de mobiliario educativo a favor de la de la Asociación Traperos de EMAUS Villa el Salvador de parte de la Institución Educativa N° 6049 “Ricardo Palma”;

Que, mediante Informe Técnico N° 024-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/D-SADMII-EP de fecha 07 de julio de 2022, elaborado por el Equipo de Patrimonio de la Oficina de Administración, recomienda que se apruebe el acto de Disposición Final mediante la modalidad de donación por eficacia anticipada al 23 de marzo de 2022 de 05 bienes muebles dados de baja que pertenecen a la IE N° 6049 “Ricardo Palma” a favor de la Asociación Traperos de EMAUS Villa el Salvador; representado por su presidente Sr. José Luis Rojas Rivera con DNI 10443959; toda vez que la entidad perceptora de donaciones ha presentado su documentación completa solicitando la donación de bienes muebles, sustentando, el propósito y los beneficios que reportara a la escuela a la cual apoyan brindando reforzamiento académico personalizado con niños de primaria, colaborando con la función social, atendiendo y recobrando la dignidad de personas y familias de extrema pobreza;

Que, el Equipo de Patrimonio de la Oficina de Administración, mediante Informe Técnico del visto, informó sobre la solicitud de disposición de bienes patrimoniales dados de baja promovida por la IE 6049 “Ricardo Palma”, concluyendo que como resultado del Inventario físico 2021 de los bienes muebles ubicados en la dicha Institución Educativa se ha realizado la revisión y verificación; en la cual, se ha determinado que existen cinco (05) bienes muebles dados de baja que no han sido



recogidos por la ex Entidad beneficiaria; los mismos que se encuentran en desuso e inservibles por haber cumplido su vida útil que ocupan espacios de manera innecesaria y son agentes de contaminación ambiental, por lo que amerita nuevamente su disposición final en cumplimiento al Artículo Primero de lo señalado en la Resolución Directoral N° 2606-2022/UGEL07/ADM de fecha 03 de marzo de 2022 que Resuelve REVOCAR, el Artículo Tercero de la Resolución Jefatural N° 030-2020/ADM, quedando sin efecto el artículo en mención. sobre donación seguido en contra de la ONG Integración Nacional de la Juventud - INADEJ por incumplimiento de un compromiso pactado, que motivó la disposición final como beneficiario de donación;

Que, por lo expuesto, *en los documentos del visto; y en merito a la normatividad legal vigente, resulta necesario disponer la donación, con eficacia anticipada a la entrega de los bienes objeto de donación, de acuerdo a lo propuesto por el Equipo de Patrimonio del Área de Administración en su Informe Técnico N° 024-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/D-SADMII-EP, el cual contiene documentación sustentatoria correspondiente;*

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada a través de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, y en cumplimiento a la Resolución Directoral N° 2606-2022/UGEL07/ADM, el cual en su Artículo Primero resuelve Revocar el artículo tercero de la Resolución Jefatural N°0030-2020/UGEL07/ADM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, con eficacia anticipada al 23 de marzo de 2022 la donación de cinco (05) bienes muebles patrimoniales dados de baja que pertenecen a la Institución Educativa N° 6049 "Ricardo Palma" ubicada en Av. Angamos Este S/N, del distrito de Surquillo a favor de la Asociación Traperos EMAUS de Villa el Salvador, en cumplimiento a la Resolución Directoral N° 2606-2022/UGEL07/ADM de fecha 03 de marzo de 2022; cuya descripción de los bienes dados de baja se detallan en el **Anexo N°01** que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural y que en cuadro de resumen se detalla a continuación:

INSTITUCION EDUCATIVA	DISTRITO	DIRECCION	UBICACION	CANT. DE BIENES MUEBLES
IE 6049 Ricardo Palma	Surquillo	Av. Angamos Este S/N	Depósito	05

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Oficina de administración a través del Equipo de Patrimonio efectúe las acciones administrativas para el acto de disposición final de los cinco (05) bienes muebles patrimoniales mediante la suscripción de un Acta de Entrega y Recepción con el Representante Legal de la Asociación Traperos EMAUS de Villa el Salvador.

153

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento (DGA), Asociación Traperos EMAUS de Villa el Salvador y a los Equipos de Patrimonio y Contabilidad del Área de Administración, dentro de los (10) días hábiles de emitida, con toda la documentación sustentatoria, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimientos Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS



ARTICULO CUARTO. - PUBLICAR la presente Resolución Jefatural en el portal institucional de la UGEL 07.



Regístrese y Comuníquese,

CPC. Magali Patricia Córdova Tapia
Directora del Sistema Administrativo II
Área de administración – UGEL N° 07

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección General de Asesoramiento (DGA), Asesoría Técnica EMANUS de Villa el Salvador y a los Registros de Patrimonio y Contabilidad del Área de Administración, dentro de los (10) días hábiles de emitida, con toda la documentación sustentatoria, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2010-JUS.



ARTICULO CUARTO. - PUBLICAR la presente Resolución, en el portal institucional de la UGEL 07.

Registrese y Comuníquese.

Dr. César Raúl Paredes Córdova Tapia
 Director del Sistema Administrativo II
 Área de Administración - UGEL N° 07





PERU Ministerio de Educación

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 07

Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

Área de Administración Equipo de Patrimonio

ANEXO N° 01

RELACION DE BIENES PATRIMONIALES DADOS DE BAJA POR MANTENIMIENTO Y REPARACION ONEROSA

N°	COD. PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO					
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE/DIMENSIONES	OTROS	ESTADO DE CONSERVACION
1	746498820031	VITRINA DE METAL	S/M	S/M	MARRON	S/S	M	M
2	746450502561	MESA DE MADERA Y METAL	S/M	S/M	AZUL	S/S	M	M
3	746450502562	MESA DE MADERA Y METAL	S/M	S/M	MARRON	S/S	M	M
4	746450502948	MESA DE MADERA Y METAL	S/M	S/M	CELESTE	S/S	M	M
5	746450502949	MESA DE MADERA Y METAL	S/M	S/M	CREMA	S/S	M	M

